

1979 y 24 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "B. R. S. Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1979 y 24 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14333** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1981, promovido por «B. H., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1979 y 29 de julio de 1980. Expediente de marca número 888.938.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «B. H., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979 y 29 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "B. H., Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1979 y 29 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14334** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1978, promovido por «Feldmühle Anlagen -und Produktions-GmbH», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 586/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feldmühle Anlagen -und Produktions-GmbH», contra resolución de este Registro, de 18 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Feldmühle Anlagen -und Produktions-GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1977, que denegó la marca número 416.451, "BioloX", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar

ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14335** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 89/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre de "Kas, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1979, que concedió la marca 898.326, denominada "Kasuga", para distinguir "encendedores para fumador, ceniceros, cerillas, pitilleras y estuches contenedores de tabaco, puros, cigarrillos y tabaco picado, así como tabaco en bruto o manufacturado y en general toda clase de artículos de fumador", de la clase 34 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 21 de julio de 1980 de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 898.326, "Kasuga"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14336** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1979, promovido por «Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de diciembre de 1977. (Marca número 781.608 - «Mucoplus»).*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de diciembre de 1977, y el que expresamente en 26 de abril de 1979, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14337** *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la agricultura, la pesca y la alimentación en España durante la Ilustración.*

Ilmo. Sr.: En el marco de las actividades previstas para la conmemoración «Carlos III y la Ilustración» y al objeto de lograr un mayor conocimiento y difusión de los importantes cambios y realizaciones que experimentó la agricultura y la pesca durante la Ilustración, este Ministerio convoca concurso de méritos para la concesión de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas a la finalización de tesis doctorales relacionadas con la agricultura, la pesca y la alimentación durante la Ilustración.
- B) Ayudas para la realización de estudios sobre la modernización de la agricultura en la Ilustración.
- C) Ayuda para la elaboración de una antología del pensamiento agrario durante la Ilustración.
- D) Ayuda para la realización de un catálogo de fuentes documentales y bibliografía sobre la agricultura y el pensamiento agrario del siglo XVIII.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes

### Bases

- A) Ayudas a la finalización de tesis doctorales:
  1. Se concederán dos ayudas de 250.000 pesetas, cada una, para la finalización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la agricultura, la pesca o la alimentación en la España de la Ilustración. Se tendrá en cuenta, con preferencia, aquellos trabajos que traten sobre las relaciones de España y América durante esta época.
  2. Podrán acceder a estas ayudas los doctorandos españoles o iberoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis entre la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y el 1 de octubre de 1988.
  3. Una vez leída, se deberá hacer entrega de la tesis antes del 15 de octubre de 1988. Junto con la tesis, se deberá entregar un resumen de la misma, de un máximo de 10 folios, y copia del acta del Tribunal calificador de la tesis, o certificación, en la que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida. El pago de las ayudas se hará efectivo en el mes de diciembre de 1988.
  4. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 1 de octubre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid. Teléfono 230.20.06/07), dirigidos al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:
    - a) Instancia según modelo del anexo.
    - b) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación la Universidad.
    - c) Informe del Director de la tesis sobre la fecha de iniciación y desarrollo actual de la misma.
    - d) Compromiso de que la tesis será leída antes de la fecha fijada en la base 2 de esta convocatoria.
    - e) Un resumen de no más de 50 páginas, conteniendo: Objetivos y contenido de la tesis (inclusión de un índice de la misma), fuentes, metodología, avance de resultados y conclusiones y bibliografía utilizada.
    - f) Curriculum vitae.
  5. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 28, y su resolución se hará pública antes del 30 de noviembre de 1987.

6. Las tesis, una vez finalizadas, deberán presentarse preparadas para su publicación y no deberán rebasar los 500 folios, tamaño DIN-A4, escritos a doble espacio, incluidos gráficos, apéndices y notas.

B) Ayudas para la realización de estudios sobre la modernización de la agricultura en la Ilustración:

7. Se concederán cuatro ayudas de 250.000 pesetas, cada una, a otros tantos trabajos originales que traten sobre alguno de los temas que a continuación se indican, todos ellos con relación a la época de la Ilustración:

- El cambio tecnológico en la agricultura.
- La enseñanza de la agricultura.
- El fomento de la agricultura.
- Los cambios en los cultivos y en el paisaje rural. Ordenación rural.
- La colonización agraria.
- El pensamiento agrario ilustrado.
- La política agraria durante la Ilustración.
- El papel de las Sociedades de Amigos del País y de otras Instituciones en el fomento y modernización de la agricultura.
- Prensa agraria durante la Ilustración.
- La influencia en España de la Ilustración europea: El caso agrario.
- Ilustración española y agricultura americana.
- La ciencia agraria y la Ilustración (agronomía, veterinaria, etc.).
- La política forestal.
- La alimentación en España.
- La pesca en España.

8. Se concederá un premio especial adicional, de otras 250.000 pesetas, al mejor de los cuatro trabajos seleccionados en esta convocatoria.

9. El pago de estas ayudas se hará de la siguiente manera:

- Entrega de 100.000 pesetas, a cada uno de los cuatro trabajos seleccionados, tras la resolución del concurso.
- Pago de 150.000 pesetas, a cada uno de los cuatro trabajos seleccionados, contra entrega de los mismos, previa aceptación por el Jurado.
- A propuesta del mismo Jurado, entrega en diciembre de 1988 del premio especial al mejor de los cuatro trabajos seleccionados.

10. Podrá acceder a estas ayudas cualquier investigador español o iberoamericano, con grado de Doctor, residente en España.

11. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 10 de septiembre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid. Teléfono: 230.20.06/07), las cuales deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo anexo.
- b) Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- c) Curriculum vitae.

12. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 28, y su resolución se hará pública antes del día 10 de octubre de 1987.

13. Los trabajos definitivos no deberán superar los 400 folios (incluidos gráficos, apéndices, notas y bibliografía), en tamaño DIN-A4, y mecanografiados a doble espacio, debiendo presentarse listos para su publicación, y deberán ser entregados antes del 15 de octubre de 1988, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

C) Ayuda para la elaboración de una antología del pensamiento agrario durante la Ilustración:

14. Se concederá una ayuda de 150.000 pesetas, para la realización de una antología del pensamiento agrario ilustrado.

15. Podrá acceder a esta modalidad cualquier investigador español o iberoamericano, con grado de Doctor, residente en España.

16. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 10 de septiembre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo de la Infanta Isabel, número 2, 28014 Madrid, teléfono 230.20.06/07), las cuales deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo del anexo.
- b) Memoria sobre el contenido de la antología, justificación, estructura y relación de textos seleccionados. Asimismo, se incluirá un resumen del contenido y partes del estudio introductorio que deberá preceder a la selección de los textos.
- c) Curriculum vitae.